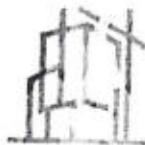


ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Diaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. CUPM-025-2025

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/12/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

Por la cual se desiste solicitud/petición para radicar Concepto de norma Urbanística.

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERIA,

El suscrito curador primero urbano de Montería, William Enrique Taboada Diaz, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 388 de 1997, la ley 1755 de 2015, la ley 810 de 2003, y el decreto único reglamentario 1077 de 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el señor **JORGE LUIS BERASTEGUI VELLOJIN**, identificado con cedula de ciudadanía número **6.870.809**, presentó en fecha **06 de noviembre del 2025 mediante oficio con consecutivo 02862**, solicitud de **CONCEPTO DE NORMA URBANISTICA**, para el inmueble con Matricula inmobiliaria **140-33469**.

SEGUNDO: En fecha 10 de noviembre del 2025 mediante oficio 002930, se le envío respuesta al peticionario indicándole que para poder radicar el concepto de norma se requería que aportara un certificado de tradición y libertad con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios desde su expedición y el soporte de pago de las expensas al curador.

TERCERO: El solicitante guardó completo silencio frente a esa respuesta, no aportó los documentos requeridos, así como tampoco solicitó prorroga dentro del término para aportar lo faltante.

CUARTO: Desde que se le envió la respuesta a la solicitud hasta la fecha de expedición del presente acto han transcurrido más de 30 días calendarios sin que se haya completado el trámite, por lo que este servidor entiende que el solicitante no tiene interés en continuar con este.

QUINTO: Razón por la cual de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, se entenderá desistida la solicitud.

En consecuencia, el Curador Urbano Primero de Montería en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud o petición para radicar **CONCEPTO DE NORMA URBANISTICA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. CUPM-025-2025

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/12/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el término indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede

en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en el Artículo 17 inciso 4 de la Ley 1755 del 2015, contra este Acto Administrativo procede únicamente recurso de reposición ante este Curador urbano, en la forma y términos de conformidad Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO: Procédase a archivar la solicitud en referencia, radicada en fecha **06 de noviembre del 2025 mediante consecutivo de radicación en Ventanilla Única 02862-2025.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó María Antonia Pérez Camacho / Revisor Jurídico. *KPC*
Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LDR*

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRMA



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

**PUBLICACION DE AVISO
DE LA RESOLUCIÓN No. CUPM-025-2025**

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que **se desiste solicitud/petición para radicar Concepto de norma Urbanística**, radicada por **JORGE LUIS BERASTEGUI VELLOJIN**, identificado con cedula de ciudadanía número **6.870.809**, quien figura como Titular del dominio, a través de Resolución No. **CUPM-025-2025**, del día quince (15) de diciembre de 2025, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

Que la presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente trámite.

Que el presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com.

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Redactó: Katerinee Rodríguez Barreto/ Gestión Humana.